



## PRÓRROGA DE LOS ERTES HASTA EL 30 DE JUNIO

### Fuerza mayor total

- **Se mantienen los ERTE de fuerza mayor vinculados al COVID-19** en empresas que, teniendo un ERTE de fuerza mayor autorizado, en base al artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, **no puedan reanudar su actividad y hasta el 30 de junio.**

### Fuerza mayor parcial.

- Se prorrogan los **ERTES de fuerza mayor vinculados al COVID-19 hasta el 30 de junio**, parcialmente, en la medida que se produzca la recuperación parcial de la actividad.
- La incorporación de las personas trabajadoras a la actividad la decidirá la empresa en la proporción que necesite.



## RECUPERACIÓN PARCIAL DE LA ACTIVIDAD

- Las empresas que puedan recuperar parcialmente su actividad podrán proceder a la incorporación de personas trabajadoras, afectadas por ERTE, primando los ajustes en términos de reducción de jornada.
- Las empresas deberán comunicar a la autoridad laboral la renuncia total, en su caso, al ERTE en un plazo de quince días y al SEPE las variaciones en los datos de personas trabajadoras incluidas en esos expedientes.



## COMPROMISO DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

El Real Decreto-ley 18/20 incluye además la modificación de la Disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, que **garantiza el compromiso del mantenimiento del empleo, por parte de las empresas, en un plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de su actividad**, entendiendo por tal la reincorporación al trabajo efectivo de personas afectadas por el expediente, aun cuando esta sea parcial o sólo afecte a parte de la plantilla.



## EXONERACIÓN DE CUOTAS

El nuevo texto normativo **mantiene la exoneración de las cuotas a la Seguridad Social para las empresas que continúen en ERTE de fuerza mayor total**, exoneración que será del **75% para empresas de 50 o más trabajadores.**

- **Para las empresas inmersas en un ERTE por fuerza mayor parcial se establecen diferentes tramos**, en función del mes, del número de personas trabajadoras de la empresa y de su afectación por el ERTE, **que incentivan el retorno a la actividad siguiendo las medidas sanitarias.**
- **Para los trabajadores que reanudan su actividad** la exoneración será del 85% en mayo y del 70% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores a 29 de febrero de 2020). En empresas de 50 o más trabajadores la exención alcanzará el 60% en mayo y el 45% en junio.
- Respecto a **trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas**, en un ERTE de fuerza mayor parcial, la exoneración será del 60%, en mayo, y del 45% en junio (empresas con menos de 50 trabajadores) y del 45% en mayo y del 30% en junio (empresas de 50 o más trabajadores).